

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2021-00105
Providencia Nro.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, mayo 20 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación informado que la demanda no fue subsanada por la parte actora. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia nro. 722
Radicación nro. 2021-00105-00

Cali, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado demanda de Privación de la Patria Potestad por intermedio de apoderada por la señora MARIA SANTOS FORI, en beneficio de la menor de edad YERALDIN BALTAN FORI en contra del señor MANUEL ESMERIL BALTAN ANGULO, la cual no fue subsanada por la parte actora.
2. Por lo anterior, se dará aplicación al art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda, cancelando la radicación y archivando el negocio.

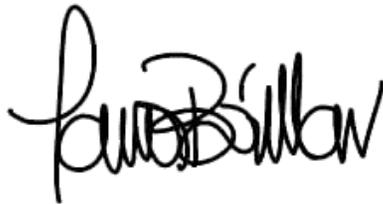
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectiva. Líbrese la comunicación pertinente.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- PPP
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2021


El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1d406f566bc8b1ab840036d8b7511204083554274848c730e694286243cfbd**

Documento generado en 21/05/2021 04:05:42 PM